LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROVIAS NACIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 013-2022-OCI/0661-SCC

CONTROL CONCURRENTE
PROVÍAS NACIONAL
LIMA, LIMA, LIMA

"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA MARÍA – SANTA TERESA – PUENTE HIDROELÉCTRICA MACHUPICHU"
"ITEM A: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA"

HITO DE CONTROL N° 1 - INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y VALORIZACIÓN MENSUAL DEL MES DE MAYO 2022

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 6 AL 27 DE JUNIO DE 2022

TOMO I DE I

LIMA, 27 DE JUNIO DE 2022

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 013- 2022-OCI/0661-SCC

"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA MARÍA – SANTA TERESA – PUENTE HIDROELÉCTRICA MACHUPICHU"; "ITEM A: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA"

HITO DE CONTROL N° 1 - INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y VALORIZACIÓN MENSUAL DEL MES DE MAYO 2022.

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	3
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	12
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	12
IX.	CONCLUSIÓN	12
X.	RECOMENDACIÓN	13
	APÉNDICES	

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por HUARI SULLUCHUCO Carlos William FAU 20131378972 soft
Fecha: 2022.07.12 11:03:00 -05'00'

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 013-2022-OCI/0661-SCC

"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA MARÍA – SANTA TERESA – PUENTE HIDROELÉCTRICA MACHUPICHU"; "ITEM A: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA"

HITO DE CONTROL N° 1 - INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y VALORIZACIÓN MENSUAL EN EL MES DE MAYO 2022.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de Provias Nacional, mediante memorándum n.° 355-2022-MTC/20.1 de 30 de mayo de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0661-2022-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem A: Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Carpeta Asfáltica", se ejecuta de acuerdo a los estudios definitivos, Planes y Programas aprobados, y normativa técnica vigente aplicable.

2.2 Objetivo específico

El objetivo específico correspondiente al Hito de Control n.° 1: Determinar si el avance físico de la obra cumplen con las especificaciones técnicas y planos; así como, los controles de calidad conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, condiciones contractuales y normativa técnica aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectúo a la obra: "Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem A: Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Carpeta Asfáltica", e incluye el detalle de la evaluación del Hito n.° 1 – Informe de Avance de Ejecución de la Obra y Valorización Mensual en el mes mayo de 2022, y que ha sido ejecutado desde el 16 al 30 de junio de 20222, en Lima en Jirón Zorritos n.º 1203, distrito, provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia del servicio de control concurrente es la obra: "Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem A: Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Carpeta Asfáltica" para cuya ejecución Provias

Nacional y la empresa China Civil Engineering Construction Corporation Sucursal del Perú suscribieron el Contrato n.° 059-2021-MTC/20 de 8 de junio de 2021 por el monto de S/ 333 898 191,36 (Trescientos treinta y tres millones ochocientos noventa y ocho mil, ciento noventa y uno con 36/100 Soles) y un plazo de ejecución de seiscientos noventa (690) días calendario, que comprende el mantenimiento de la carretera.

La Obra se inició el 24 de junio de 2021 y su culminación está prevista para el 31 de mayo de 2023; Asimismo, la obra comprende el mejoramiento de la carretera a nivel de carpeta asfáltica a lo largo de 30. 56 Kilómetros. La vía corresponde a la ruta nacional PE-3SJ en el departamento de Cusco y las provincias de la Convención y Urubamba. Conforme se aprecia en el siguiente gráfico:

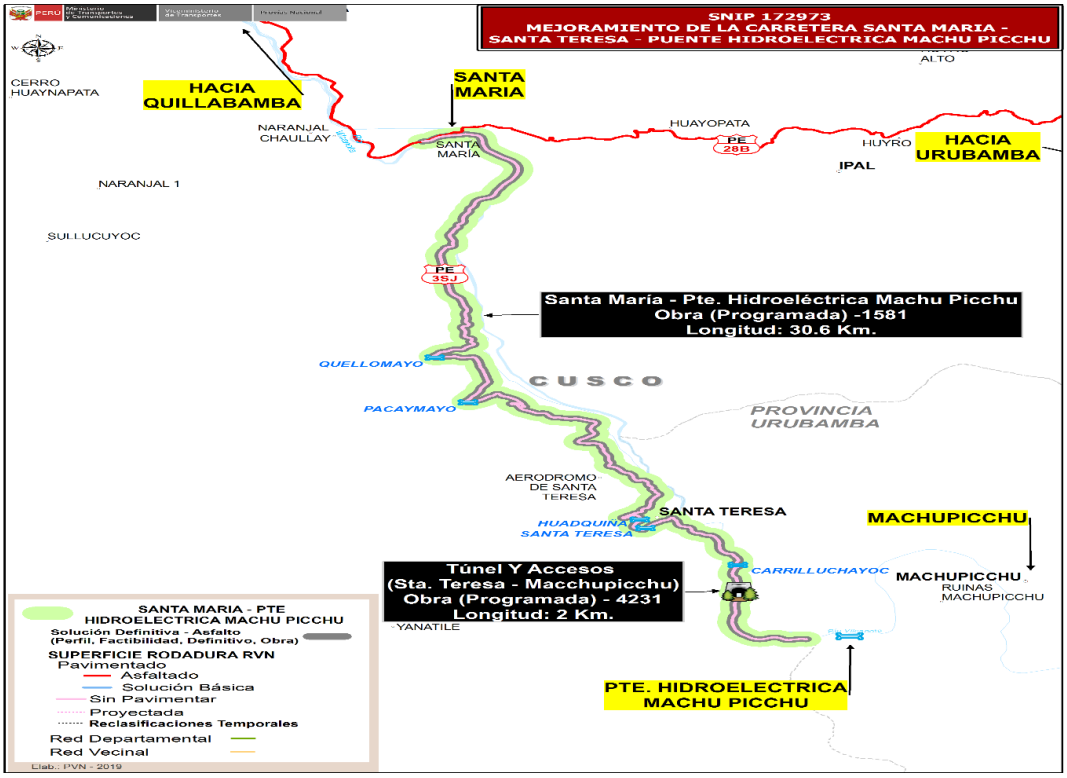

Asimismo, es importante señalar que la supervisión del contrato de obras, está a cargo del Consultor Lagesa Ingenieros Consultores, quien suscribió contrato n.° 033-2021-MTC/20.2 de 18 de marzo de 2021, cuyo jefe de supervisión es el ingeniero Juan Miguel Mendoza Cruzado.

Por otro lado, es importante señalar que al mes de a fecha de la emisión del presente informe aún no se efectuó el pago de la valorización del mes de mayo de 2022:

El resumen de la valorización del mes de mayo de 2022 es la siguiente:

Firmado digitalmente por: VIZCARRA CAMEDES Ingerborg Veronica FAU 20503503639 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2022 10:45:02-0500

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por HUARI SULLUCHUCO Carlos William FAU 20131378972 soft
Fecha: 2022.07.12 11:03:40 -05'00'

Cuadro n.° 1
Valorización n.° 12 del mes de mayo de 2022

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.	Presente Mes		
						Metrado	Monto	%
01	TRABAJOS PRELIMINARES				3,254,393.06		169,498.80	5.21%
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	glb	1.00	2,032,997.25	2,032,997.25	0.0706	143,555.97	7.06%
01.02	TRAZO Y REPLANTEO	km	33.66	2,472.02	83,208.19	1.0700	2,645.06	3.18%
01.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL	glb	1.00	1,061,154.48	1,061,154.48	0.0220	23,297.77	2.20%
01.04	ACCESO A CANTERAS, DME Y FUENTES DE AGUA	km	4.95	15,562.25	77,033.14	-	-	
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				40,375,542.28	-	1,403,156.79	3.48%
02.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DEL TERRENO EN ZONAS NO BOSCOSAS	ha	13.38	1,585.35	21,211.98	0.7700	1,220.72	5.75%
02.02	EXCAVACION CLASIFICADA EN ROCA FIJA	m3	717,189.82	25.85	18,539,356.85	20,636.1700	533,444.99	2.88%
02.03	EXCAVACION CLASIFICADA EN ROCA FRACTURADA	m3	107,769.65	13.69	1,475,366.51	-	-	
02.04	EXCAVACION CLASIFICADA EN MATERIAL SUELTO	m3	992,727.26	2.87	2,849,127.24	27,418.06	78,689.83	2.76%
02.05	REMOCION DE DERRUMBES	m3	135,527.13	18.05	2,446,264.70	33,701.62	608,314.24	24.87%
02.06	PERFILADO Y COMPACTACTADO EN ZONAS DE CORTE	m2	167,161.46	1.42	237,369.27	-	-	
02.07	TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	m3	695,994.45	7.92	5,512,276.04	14,176.74	112,279.78	2.04%
02.08	PEDRAPLENES CON MATERILA PROPIO	m3	63,155.53	16.64	1,050,908.02	3,145.50	52,341.12	4.98%
06	TRANSPORTE				33,516,786.08	-	823,875.87	2.46%
06.01	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES ENTRE 120m Y 1000m	m3k	480,464.73	7.74	3,718,797.01	16,746.49	129,617.83000	3.49%
06.02	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES A MÁS DE 1000 m	m3k	902,866.65	1.50	1,354,299.98	24,453.20	36,679.80000	2.71%
06.03	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES ENTRE 120m Y 1000 m	m3k	1,472,497.13	7.14	10,513,629.51	35,855.59	256,008.91000	2.44%
06.04	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES A MÁS DE 1000 m	m3k	11,948,471.04	1.42	16,966,828.88	282,795.30	401,569.33000	2.37%
08	PROTECCION AMBIENTAL				4,856,612.29	-	90,298.73	1.86%
08.01	PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA				4,649,078.92	-	80,288.40	1.73%
08.01.01	READECUACION AMBIENTAL DE CANTERA	m2	37,243.00	0.86	32,028.98	-	-	
08.01.02	READECUACION AMBIENTAL DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE MATER	m2	10,725.24	1.49	15,980.61	-	-	
08.01.03	READECUACION AMBIENTAL DE CAMPAMENTO Y PATIO DE MAQUINA	m2	3,910.00	1.49	5,825.90	-	-	
08.01.04	RETIRO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DEL TOPSOIL	m2	145,050.00	0.93	134,896.50	-	-	
08.01.05	ACONDICIONAMIENTO (CONFORMACION DE LOS DME)	m3	1,737,564.95	2.37	4,118,028.93	33,876.96	80,288.40	1.95%
08.01.06	REPOSICION DEL TOPSOIL	m2	145,050.00	1.03	149,401.50	-	-	
08.01.07	REVEGETACIÓN (DME)	m2	145,050.00	1.33	192,916.50	-	-	
08.02	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL				90,092.97	-	10,010.33	11.11%
08.02.01	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA	pto	72.00	516.45	37,184.40	8.00	4,131.60	11.11%
08.02.02	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE	pto	45.00	911.10	40,999.50	5.00	4,555.50	11.11%
08.02.03	MONITOREO DE RUIDO	pto	45.00	87.70	3,946.50	5.00	438.50	11.11%
08.02.04	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL SUELO	pto	9.00	884.73	7,962.57	1.00	884.73	11.11%
09.01	PUENTE SANTA MARIA KM. 0+940 (L=60M.)				10,330,195.18	-	788,628.90	7.63%
09.01.03	SUPER ESTRUCTURA				6,459,830.12	-	788,628.90	12.21%
09.01.03.05	ESTRUCTURA METALICA	t	183.24	32,084.17	5,879,103.31	24.5800	788,628.90	13.41%
09.05	PUENTE SANTA TERESA KM. 23+137 (L=60M.)				8,798,896.60	-	788,628.90	8.96%
09.05.03	SUPER ESTRUCTURA				6,459,830.12	-	788,628.90	12.21%
09.05.03.05	ESTRUCTURA METALICA	t	183.24	32,084.17	5,879,103.31	24.5800	788,628.90	13.41%
09.06	PUENTE VILCANOTA KM. 27+571 (L=60M.)				9,191,351.81	-	1,111,716.49	12.10%
09.06.03	SUPER ESTRUCTURA				6,461,501.82	-	1,111,716.49	17.21%
09.06.03.05	ESTRUCTURA METALICA	t	183.24	32,084.17	5,879,103.31	34.6500	1,111,716.49	18.91%
	COSTO DIRECTO				**235,744,787.10**		**5,175,804.48**	
	GASTOS GENERALES FIJOS		0.93725%		2,209,527.19		48,510.43	
	GASTOS GENERALES FIJOS COVID19		0.06110%		144,030.44		3,162.21	
	GASTOS GENERALES VARIABLES		13.06344%		30,796,380.64		676,138.15	
	GASTOS GENERALES VARIABLES COVID19		0.96819%		2,282,448.94		50,111.43	
	UTILIDAD (5.00%)		5.00007%		11,787,394.64		258,793.63	
	SUBTOTAL				**282,964,568.95**		**6,212,520.33**	
	IGV (18%)		18%		50,933,622.41		1,118,253.66	
	TOTAL PRESUPUESTO				**333,898,191.36**		**7,330,773.99**	
	PORCENTAJE DE AVANCE VALORIZADO				**100%**		**2.196%**	

Fuente: Valorización aprobada por la Supervisión del mes de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis a la información relacionada con el Hito de Control n.° 1 “Informe de Avance de Ejecución de Obra y Valorización Mensual del mes de mayo de 2022”, se ha identificado tres situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem A: Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Carpeta Asfáltica” , las cuales se exponen a continuación:

Firmado digitalmente por: VIZCARRA CAVIEDES Ingerborg Veronica FAU 20503503639 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2022 10:45:16-0500

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por HUARI SULLUCHUCO Carlos William FAU 20131378972 soft
Fecha: 2022.07.12 11:03:58 -05'00'

1 DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE HA EVIDENCIADO RESTOS ARQUEOLÓGICOS[1], INTERFERENCIAS[2] Y PREDIO AFECTADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA INCIDIR EN EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y EL POSIBLE RECONOCIMIENTO DE AMPLIACIONES DE PLAZO CON MAYORES GASTOS GENERALES.

Otorgado la buena pro de la Licitación Pública N° 004-2020-MTC/20 para la contratación de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem A: Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Carpeta Asfáltica", se suscribió el Contrato N° 059-2021-MTC/20.2 de 8 de junio de 2021, con la empresa China Civil Engineering Construction Corporation Sucursal del Perú, por un monto ascendente a S/ 333 898 191,36 (Trescientos treinta y tres millones ochocientos noventa y ocho mil, ciento noventa y uno con 36/100 Soles) y un plazo de ejecución de seiscientos noventa (690) días calendarios.

Durante la inspección física realizada del 6 al 10 de junio de 2022, se ha evidenciado presencia de restos arqueológicos (Caminos prehistóricos), interferencias (Canales de riego, eléctricas, telecomunicación) y afectaciones prediales como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Interferencias

Interferencias	Descripción
Interferencias Arqueológicas	• Caminos prehispánicos en 2 sectores: Km. 5+800 y Km. 9+200. · • Se comunicó al Contratista como a la Entidad, para evaluar en estos dos sectores antes de su trabajo.
Interferencias de Canales de Riego	• La entidad ha contratado el servicio para la elaboración del expediente técnico de las interferencias de Saneamiento, de las visitas de campo realizadas aún no se han presentado canales de riego, se han identificado tuberías de riego y de consumo.
Interferencias Prediales	• Se ha venido realizando trabajo de campo a fin de conseguir la liberación de los predios solicitados, se viene realizando coordinaciones con la Entidad a fin de que se agilicen los pagos y vuelvan a realizar las tasaciones debido a que no se ha considerado las mejoras en varios sectores solicitados por el contratista.
Interferencias Eléctricas	• Se han venido sosteniendo reuniones con la empresa Eléctrica a fin de conseguir las reubicaciones de los postes en el frente de trabajo y se viene coordinando con la entidad la contratación de un servicio de emergencia a fin de atender las reubicaciones de urgencia. El 04 de marzo del 2022 la empresa eléctrica apoyó con la reubicación de la estructura eléctrica que se encuentra en el Km 14+410.
Interferencias Telecomunicación	• Se solicita con suma urgencia a las empresas la reubicación de sus estructuras que están ocasionando inconvenientes en el desarrollo de la Obra, las mismas que han venido atendiéndose de manera parcial. • El 22 de febrero del 2022 se realizó el recorrido entre la Empresa Bitel, Contratista y Supervisión en el Km. 19+700 y entre el Km. 26+200 al Km 27+500 realizarán la reubicación de sus estructuras. El 02 de marzo del.2022 la empresa Bitel inició los trabajos de reubicación de sus estructuras. El 03 de marzo del 2022 la empresa Econocable inició los trabajos de reubicación de sus estructuras, iniciando por la fibra que se encuentra en el Km 14+410. Se continúan realizando las coordinaciones a nivel de la entidad y con las empresas prestadoras a fin de conseguir la liberación de áreas.

Fuente: Acta n.° 01 OCI-PVN - CTO - 059-2021-MTC/20.2.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

[1] Caminos prehispánicos
[2] Interferencias de Canales de Riego, Eléctricas y Telecomunicaciones

Firmado digitalmente por: VIZCARRA CAVIEDES Ingerborg Veronica FAU 20503503639 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2022 10:46:09-0500

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por HUARI SULLUCHUCO Carlos William FAU 20131378972 soft
Fecha: 2022.07.12 11:04:16 -05'00'

Sobre el particular, pese a haber transcurrido trescientos sesenta y dos (362) días calendarios desde el inicio de la obra, aún no se han dado solución a los problemas antes citados, lo que se puede colegir que aún no se cuenta aún disponibilidad física de terreno.

A continuación, se muestran las vistas fotográficas de tales situaciones:

<table>
<tr><td> </td><td>
</td></tr>
<tr><td>Vista fotográfica n.° 01: Interferencia edificación de propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa María, ubicada en el kilómetro 00+000</td><td>Vista fotográfica n.° 02: Interferencia, ejecución de alcantarilla de Tubería Metálica Corrugada TMC de 48 pulgadas de diámetro ubicado en el kilómetro 2+849</td></tr>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td>Vista fotográfica n.° 03 Sector Barrios Altos Santa Teresa Interferencia Tubería de Agua</td><td>Vista fotográfica n.° 04 Sector Barrios Altos Santa Teresa Interferencia Tubería de Agua</td></tr>
</table>

Firmado digitalmente por: VIZCARRA CAMEDES Ingerborg Veronica FAU 20503503639 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2022 10:48:48-0500

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por HUARI SULLUCHUCO Carlos William FAU 20131378972 soft
Fecha: 2022.07.12 11:04:35 -05'00'

Vista fotográfica n.° 05: Interferencia de Poste empresa Bitel, ubicado en el kilómetro 26+500	**Vista fotográfica n.° 06**: Interferencia, de postes eléctricos, ubicado en el kilómetro 28+650

Fuente: Acta n.° 01 OCI-PVN - CTO - 059-2021-MTC/20.2.

La situación antes descrita vulnera la siguiente normativa:

✓**Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley N° 28296 en el Titulo II Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.**

Capítulo I Medidas Generales de Protección *(…)*

Artículo 22°.- Protección de bienes inmuebles en la que indica:

22.1 Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento. Demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura.

22.3 El Instituto Nacional de Cultura queda facultado para disponer la paralización y/o demolición de la obra no autorizada, de la que se ejecute contraviniendo, cambiando o desconociendo las especificaciones técnicas y de las que afecten de manera directa o indirecta la estructura o armonía de bienes inmuebles vinculados al Patrimonio Cultural de la Nación, solicitando el auxilio dela fuerza pública, en caso de ser necesario".

✓**Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 082-2019-EF del 12 de marzo de 2019.**

Capítulo IV El contrato y su ejecución

Artículo 32. El contrato

Firmado digitalmente por: VIZCARRA CAMEDES Ingerborg Veronica FAU 20503503639 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2022 10:49:04-0500

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por HUARI SULLUCHUCO Carlos William FAU 20131378972 soft
Fecha: 2022.07.12 11:04:55 -05'00'

"(…) 32.5 En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta Información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección."

- ✓ ***Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, vigentes desde el 03 de noviembre de 2006, que establecen:***
  "(…) 5.- Norma general para la supervisión. 5.1 Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo. 5.1.1. Prevención y monitoreo.
  El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos".

El hecho de no contar con disponibilidad física de terreno podría incidir en el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra y el posible reconocimiento de ampliaciones de plazo con reconocimiento de mayores gastos generales; además podría afectar el objetivo y meta del proyecto, así como la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos del Estado.

2. RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA PERSISTE, PESE A QUE EL CONTRATISTA INCREMENTÓ LA CANTIDAD DE EQUIPOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE RESOLUCION DE CONTRATO Y GASTOS INNECESARIOS.

Provias Nacional, suscribió Contrato N° 059-2021-MTC/20.2 de 8 de junio de 2021, con la empresa China Civil Engineering Construction Corporation Sucursal del Perú, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem A: Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Carpeta Asfáltica".

El inicio de la obra se dio el 24 de junio de 2021 (con la entrega de terreno, realizada el día anterior), mientras que el término vigente de la obra se estableció para el 31 de mayo de 2023.

De la revisión de la valorización del mes de mayo de se advierte que el avance acumulado de la obra es de 6.07% frente a un 28.08% de avance acumulado programado, tal como se muestra en el gráfico siguiente:

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por HUARI SULLUCHUCO Carlos William FAU 20131378972 soft
Fecha: 2022.07.12 11:05:20 -05'00'
Firmado digitalmente por: VIZCARRA CAVIEDES Ingerborg Veronica FAU 20503503639 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2022 10:49:42-0500

Gráfico 1

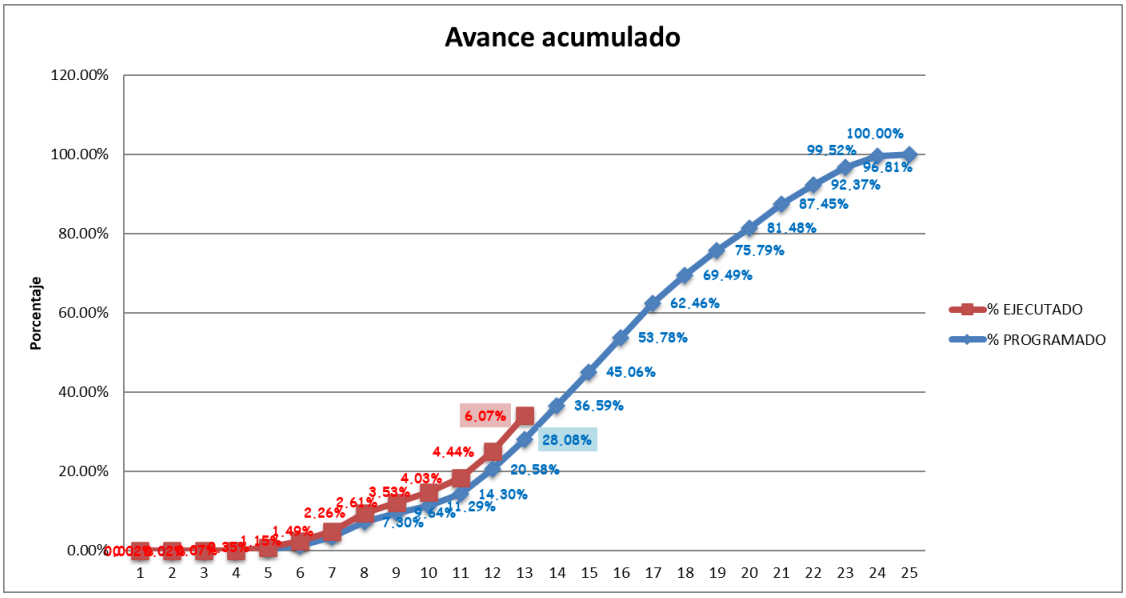

Fuente: Valorización mensual n.° 12 del mes de mayo de 2022, aprobada por el Supervisor

Sobre el particular, el retraso que refleja al mes de mayo es del orden del 78.38%, situación que podría implicar que la Entidad opte por la resolución del contrato[3] y con ello la paralización total de la obra y por ende no satisfacer las necesidades públicas.

La situación antes señalada trasgrede la siguiente normativa:

✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF del 29 de diciembre de 2018.**

"Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: (…)

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse."

[3] En caso que el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario. (Art. 164 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado).

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por HUARI SULLUCHUCO Carlos William FAU 20131378972 soft
Fecha: 2022.07.12 11:05:39 -05'00'

Firmado digitalmente por: VIZCARRA CAVIEDES Ingerborg Veronica FAU 20503503639 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2022 10:50:04-0500

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o

c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación."

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.
(…)"

Firmado digitalmente por: VIZCARRA CAVIEDES Ingerborg Veronica FAU 20503503639 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2022 10:50:32-0500

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por HUARI SULLUCHUCO Carlos William FAU 20131378972 soft
Fecha: 2022.07.12 11:06:01 -05'00'

- ✓ **Contrato n.° 059-2021-MTC/20 de 8 de junio de 2021**
  "Cláusula décimo quinta: Penalidades

  Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (…)"

- ✓ ***Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, vigentes desde el 03 de noviembre de 2006, que establecen:***
  "(…) 5.- Norma general para la supervisión. 5.1 Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo. 5.1.1. Prevención y monitoreo.
  El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos".

La situación antes señalada genera el riesgo de resolución de contrato[4]; asimismo, el riesgo de incrementar los costos que dependen del tiempo que dure la ejecución de la obra (gastos generales variables).

[4] En caso que el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario. (Art. 164 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado).

Firmado digitalmente por HUARI SULLUCHUCO Carlos William FAU 20131378972 soft
Fecha: 2022.07.12 11:06:21 -05'00'
Firmado digitalmente por: VIZCARRA CAVIEDES Ingerborg Veronica FAU 20503503639 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2022 10:50:48-0500

3. EJECUCIÓN DE CORTES EN MATERIAL GRANULAR CON BANQUETAS, DISTINTO AL CONTEMPLADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y QUE NO TIENE EL SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL DE DICHA MODIFICACIÓN, NI APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL RESPECTIVA, GENERA EL RIESGO DE MODIFICAR EL PRESUPUESTO Y PLAZO DE CONTRATO DE OBRA SIN EL SUSTENTO TÉCNICO LEGAL.

Provias Nacional suscribió el Contrato N° 033-2021-MTC/20.2 de 18 de marzo de 2021 con la empresa LAGESA Ingenieros Consultores S.A, por un monto de S/ 12 302 643,53 (Doce millones, trescientos dos mil, seiscientos cuarenta y tres con 53/100 soles)

Por otro lado, Provias Nacional suscribió Contrato N° 059-2021-MTC/20 de 8 de junio de 2021, con la empresa China Civil Engineering Construction Corporation Sucursal del Perú, por un monto de S/ 333 898 191,36 (Trescientos treinta y tres millones, ochocientos noventa y ocho mil, ciento noventa y uno con 36/100 Soles).

De la revisión de los planos de las secciones transversales del estudio definitivo, aprobado con Resolución Directoral N° 3101-2019-MTC/20 del 29 de noviembre de 2019, se advierte secciones de corte en material granular (Talud), según se aprecia en las siguientes figuras:

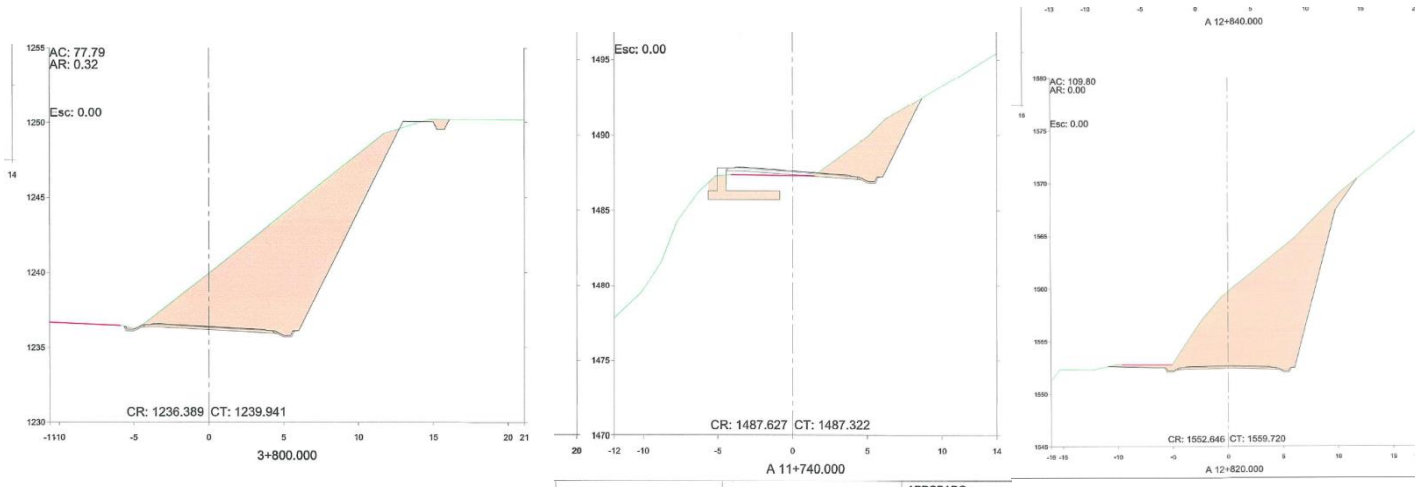

Fuente: Planos del expediente técnico.

Sobre el particular, de la visita de inspección se ha advertido la ejecución de cortes de material con tipo banquetas en media ladera que incluye taludes en material granular y también roca fija y suelta; no obstante, cabe señalar que las cantidades de los materiales (material suelto, roca suelta y roca fija) de los taludes de corte que se presentan durante la ejecución de los trabajos de corte son distintos de aquellos consignados en el expediente técnico según las actas de clasificación de materiales elaboradas por el contratista ejecutor de la obra y supervisión de obra[5], debiéndose señalar que los nuevos taludes de corte se

[5] Obran en poder del contratista y supervisor de obra, y no fueron alcanzadas a la Comisión de Control Concurrente.

Firmado digitalmente por: VIZCARRA CAVIEDES Ingerborg Veronica FAU 20503503639 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2022 10:51:44-0500

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por HUARI SULLUCHUCO Carlos William FAU 20131378972 soft
Fecha: 2022.07.12 11:06:43 -05'00'

vienen definiendo con el apoyo del profesional en geología de la Dirección de Obras de Provias Nacional[6].

Vista fotográfica n.° 07: Km 3+800
Reconformación de Talud (Banquetas)

Vista fotográfica n.° 08: Km 3+800 Reconformación de Talud (Banquetas)

Vista fotográfica n.° 09:
11 Km 11+760 Conformación de Terraplén y Talud (Banquetas)

La situación señalada precedentemente, ha transgredido la siguiente normativa:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF del 29 de diciembre de 2018**

  CAPÍTULO III
  MODIFICACIONES DEL CONTRATO
  "Artículo 157. Adicionales y Reducciones

[6] Según lo manifestado por el contratista y supervisor de obra. Este aspecto fue consignado en el acta de inspección.

Firmado digitalmente por: VIZCARRA CAMEDES Ingerborg Veronica FAU 20503503639 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2022 10:52:03-0500

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por HUARI SULLUCHUCO Carlos William FAU 20131378972 soft
Fecha: 2022.07.12 11:07:09 -05'00'

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."(…)

- ✓ ***Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, vigentes desde el 03 de noviembre de 2006, que establecen:***
  (…)
  5.- Norma general para la supervisión. 5.1 Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo. 5.1.1. Prevención y monitoreo.
  El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos".

El hecho de haber ejecutado cortes en material granular con banquetas, distinto al contemplado en el expediente técnico y que no tiene el sustento técnico y legal de dicha modificación, ni aprobación de la modificación contractual respectiva, situación que genera el riesgo de incrementar el presupuesto contractual de obra; además podría afectar el objetivo y meta del proyecto, así como la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos del Estado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1: "Informe de Avance de Ejecución de Obra y Valorización Mensual del mes de mayo de 2022", se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1**, del presente informe.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de Provias Nacional.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

No Aplica.

Firmado digitalmente por: VIZCARRA CAVIEDES Ingerborg Veronica FAU 20503503639 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2022 10:53:28-0500

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por HUARI SULLUCHUCO Carlos William FAU 20131378972 soft
Fecha: 2022.07.12 11:07:35 -05'00'

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1 "Informe de Avance de Ejecución de Obra y Valorización Mensual del mes de mayo de 2022", se han advertido tres (3) situaciones adversas, que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem A: Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Carpeta Asfáltica", la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo de Provias Nacional el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1: "Informe de Avance de Ejecución de Obra y Valorización Mensual del mes de mayo de 2022", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem A: Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Carpeta Asfáltica"

2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo de Provias Nacional que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe.

Lima, 27 de junio de 2022

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por HUARI SULLUCHUCO Carlos William FAU 20131378972 soft
Fecha: 2022.07.12 11:08:00 -05'00'

Carlos William Huari Suluchuco
Supervisor
Comisión de Control

Ingerborg Verónica Vizcarra Caviedes
Jefe de Comisión
Comisión de Control

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por HUARI SULLUCHUCO Carlos William FAU 20131378972 soft
Fecha: 2022.07.12 11:08:26 -05'00'

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VIZCARRA CAVIEDES Ingerborg Veronica FAU 20503503639 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2022 10:54:52-0500

Carlos William Huari Suluchuco
Jefe del Órgano de Control Institucional
Provias Nacional

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE HA EVIDENCIADO RESTOS ARQUEOLÓGICOS, INTERFERENCIAS Y PREDIO AFECTADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA INCIDIR EN EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y EL POSIBLE RECONOCIMIENTO DE AMPLIACIONES DE PLAZO CON MAYORES GASTOS GENERALES.

N°	Documento
1	Contrato n.° 059-2021-MTC/20.2 de 8 de junio de 2021
2	Acta de Inspección del 9 de junio de 2022

2. RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA PERSISTE, PESE A QUE EL CONTRATISTA INCREMENTÓ LA CANTIDAD DE EQUIPOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE RESOLUCION DE CONTRATO Y GASTOS INNECESARIOS.

N°	Documento
1	Contrato n.° 059-2021-MTC/20.2 de 8 de junio de 2021
2	Acta de entrega de terreno del 23 de junio de 2021
3	Valorización mensual n.° 12 del mes de mayo de 2022

3. EJECUCIÓN DE CORTES EN MATERIAL GRANULAR CON BANQUETAS, DISTINTO AL CONTEMPLADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y QUE NO TIENE EL SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL DE DICHA MODIFICACIÓN, NI APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL RESPECTIVA, GENERA EL RIESGO DE MODIFICAR EL PRESUPUESTO Y PLAZO DE CONTRATO DE OBRA SIN EL SUSTENTO TÉCNICO LEGAL.

N°	Documento
1	Contrato n.° 033-2021-MTC/20.2 de 18 de marzo de 2021
2	Contrato n.° 059-2021-MTC/20.2 de 8 de junio de 2021
3	Estudio Definitivo del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Santa María - Santa Teresa – Hidroeléctrica Machupicchu", ítem A.- Mejoramiento de la carretera a nivel de carpeta asfáltica aprobado con Resolución Directoral N° 3101-2019-MTC/20 de 29 de noviembre de 2019
4	Acta de entrega de terreno del 23 de junio de 2021

MEMORANDUM Nº 423-2022-MTC/20.1

A : **MAG. RUFINO GALINDO CARO**
Director Ejecutivo

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control Nº 13-2022-OCI/0661-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con R.C. N° 115-2019-CG de 28 de Marzo de 2019

Fecha : Lima, 27 de junio de 2022

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Hito de Control n.° 1: "Informe de Avance de Ejecución de la Obra y Valorización Mensual del mes de mayo de 2022" de la obra "Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem A: Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Carpeta Asfáltica", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control Nº 0013-2022-OCI/0661-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan estas sean informadas a la brevedad posible a la comisión de control.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por HUARI SULLUCHUCO Carlos William FAU 20131378972 soft
Fecha: 2022.06.28 09:59:04 -05'00'

Documento firmado digitalmente
Carlos William Huari Sulluchuco
Jefe de Órgano de Control Institucional
Provias Nacional

MEMORANDUM Nº 462-2022-MTC/20.1

A : **MAG. RUFINO GALINDO CARO**
Director Ejecutivo

Asunto : Comunicación de rectificación de Informe de Hito de Control Nº 013-2022-OCI/0661-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con R.C. N° 218-2022-CG de 30 de Mayo de 2022
c) Memorándum n.° 423-2022-MTC/20.1 del 27 de junio de 2022

Fecha : Lima, 12 de julio de 2022

Me dirijo a usted con relación a la normativa de las referencias a) y b), que regulan el accionar de los órganos del sistema nacional de control en materia de control simultáneo; y al documento de la referencia c), mediante el cual se remitió el Informe de Hito de Control Nº 013-2022-OCI/0661-SCC, a fin que en su calidad de titular de la entidad examinada, se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

En este sentido, con la finalidad de aclarar algunos aspectos revelados en dicho informe de hito de control, lo cual no altera el contenido ni el sentido de las situaciones adversas, se remite adjunto al presente, el Informe de Hito de Control Nº 013-2022-OCI/0661-SCC que incluye glosas complementarias, conforme al artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Atentamente.,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por HUARI SULLUCHUCO Carlos William FAU 20131378972 soft
Fecha: 2022.07.12 11:27:36 -05'00'

Documento firmado digitalmente
Carlos William Huari Sulluchuco
Jefe de Órgano de Control Institucional
Provias Nacional